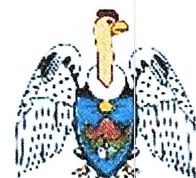




# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2024-MPSCH

Santiago de Chuco, 19 de Abril de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;**

**POR CUANTO:**

**Visto**, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de enero del 2022, el Informe N° 280-2024-MPSCH/GSMYGA, de fecha 05 de abril del 2024, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, con el cual presenta el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Santiago de Chuco 2024 - 2027; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la respectiva cooperación de la Policía Nacional, conforme a Ley;

Que, conforme al artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

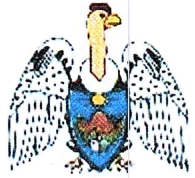
Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1316 que modifica la Ley N° 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y Regula la Cooperación de la PNP con las Municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana, señala que: los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. El presidente de cada comité de seguridad ciudadana dispone la publicación de todos estos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad. Los miembros titulares de las entidades que conforman el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana son responsables de implementar los respectivos planes de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC;





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2024-MPSCH

Pág. 2 de 3.



Que, el literal a) del artículo 18° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, establece que: Las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo;



Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: son funciones del COPROSEC las siguientes: a) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN. b) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población (...). El mismo marco normativo en su artículo 46° *Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana*, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. (...). Asimismo, en su artículo 47°, dispone: Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente a través del dispositivo legal que corresponda;



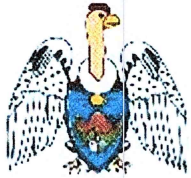
Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" y dicta diversas disposiciones";

Que, mediante Informe N° 280-2024-MPSCH/GSMYGA, de fecha 05 de abril del 2023, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, presenta el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Santiago de Chuco 2024 - 2027, y solicita su ratificación y aprobación mediante Ordenanza Municipal, para luego ser presentado ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (COROSEC). Asimismo, adjunta el Acta de Validación de Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, de fecha 14 de marzo del 2024, donde el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Santiago de Chuco, valida la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Santiago de Chuco 2024 - 2027;



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2024-MPSCH  
Pág. 3 de 3.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTIAGO DE CHUCO 2024-2027

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTIAGO DE CHUCO 2024 - 2027, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, en calidad de Secretaría Técnica del COPROSEC de la Provincia de Santiago de Chuco, la publicación del “Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Santiago de Chuco 2024 - 2027” en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, en calidad de Secretaría Técnica del COPROSEC de la Provincia de Santiago de Chuco, registrar el “Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Santiago de Chuco 2024 - 2027” aprobado y su respectiva Ordenanza en la plataforma digital implementada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Panel Oficial de la Municipalidad, y a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco ([www.munisantiagodechuco.gob.pe](http://www.munisantiagodechuco.gob.pe))

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SANTIAGO DE CHUCO

Victor Primitivo Luján Chero  
ALCALDE